

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte. Informo señor Juez, que se revisó el proceso radicado bajo el Nro. 2020-00467 y no se encontró embargo de remanentes ni memoriales pendientes por tramitar.

En el sistema de títulos judiciales no se encontró retención de dineros.

Isabella Agudelo Guzmán
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03- 024-2020-00467 -00
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO NORTE P.H.
Demandada:	Elkin Darío Chávez Pareja y Edilma Ester Tuirán Villegas
Decisión:	Termina por pago total de la obligación
Estados electrónicos:	139 del 02 de diciembre de 2020

PRIMERO: En atención al memorial del 26 de noviembre hogaño, se incorpora envió de citación para notificación personal al demandado Elkin Darío Chávez Pareja, realizada en debida forma y con resultado de entrega positivo.

De la misma forma se incorpora envió de notificación por aviso a la demandada Edilma Ester Tuirán Villegas, con resultado positivo de entrega

SEGUNDO: En atención a la solicitud del memorial del 28 de noviembre, suscrita por la apoderada de la parte demandante y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO NORTE P.H.**, en contra de **Elkin Darío Chávez Pareja y Edilma Ester Tuirán Villegas.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, siempre y cuando no esté embargado su remanente, caso en el cual quedará por cuenta de la autoridad correspondiente. Expídanse los oficios correspondientes.

TERCERO: Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base en la presente ejecución, para ser retirados por la parte demandada, una vez se allegue en debida forma las copias informales de los documentos a desglosar, así como el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

09

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fa528c882315ef98732fea5d392b5a384fdb0b8da39a7a0febcb3079e9cd6**
Documento generado en 01/12/2020 12:06:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>